

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos
de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
Imp. de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Sábado 19 de Septiembre de 1953

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

Núm. 211

Ministerio de Educación Nacional

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA
PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

ANUNCIO

Por O. M. de 4 de Septiembre de 1953, se aprobó el proyecto para construir en Lombillo, Barrios de Salas, provincia de León, Escuelas unitarias y viviendas.

En su virtud, esta Dirección General ha dispuesto que se anuncie la celebración de subasta pública el día 20 de Octubre de 1953, para la adjudicación del servicio al mejor postor, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. El objeto de la subasta es el de la adjudicación de las obras de construcción de un edificio en Lombillo, Barrios de Salas, con destino a Escuelas unitarias y viviendas con un presupuesto de contrata de 208.295,45 pesetas.

Segunda. A partir del día 15, a las doce horas, comienza el plazo para la admisión de proposiciones, que terminará el día 10 Octubre de 1953, a la una de la tarde. Las proposiciones deberán ser presentadas, durante las horas hábiles, en las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria de cualquier provincia o en el Registro general del Ministerio de Educación Nacional.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Construcciones Escolares del Departamento y en la Delegación Administrativa de la provincia de León.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta, irán extendidas en papel de 4,50 y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante, haciendo constar en él que se entrega intacto, acompañando en otro, abierto, los correspondientes resguardos justificativos de haber consignado en la Caja general de

Depósitos o en alguna Sucursal de la misma la cantidad de 4.165,90 pesetas, en concepto de depósito provisional.

Asimismo deberá acompañarse: —
1.º Recibo de la contribución o certificación de la Administración de Rentas, acreditativa de que al anunciarse la subasta, se ejercía industria relacionada con la construcción.

2.º Justificante de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

3.º Cuando se trata de personas jurídicas deberá acompañarse primera copia de la escritura social, legalizada en su caso, así como documento fehaciente que acredite la personalidad del que firme la proposición en nombre de aquella. También deberá acompañarse certificación, expedida por su Director o Gerente, acreditativo de que a ninguno de los Consejeros y personas que tengan en la misma cargo retribuido les alcanzan las incompatibilidades establecidas en el Decreto de 12 de Octubre de 1923.

Cuarta. La apertura de los pliegos presentados se verificará en el despacho del Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Primaria, el día 20 de Octubre de 1953, a las once horas. Antes de proceder a dicha apertura podrán los autores de las proposiciones, o sus representantes acreditados, exponer las dudas que se les ofrezcan, pedir las aclaraciones que estimen por conveniente o hacer las protestas que consideren adecuadas, no pudiéndose, una vez abierto el primer pliego, admitir observación ni reclamación alguna referente al acto.

A continuación se procederá a abrir los pliegos presentados, manifestándose por el Presidente de la Mesa la proposición que resulte más ventajosa, declarándose por aquél adjudicado a la misma, provisionalmente, el servicio siempre que se ajuste a las condiciones de la subasta.

Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales se verificará, en el mismo acto, licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre sus autores, y si subsistiera igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Terminado el acto se devolverá a los licitadores o sus representantes debidamente autorizados, y en otro caso por conducto de las Delegaciones Administrativas que los hubiesen remitido, los resguardos de las fianzas correspondientes, quedando retenido, hasta el otorgamiento de la escritura, únicamente, el del autor de la proposición a quien se le hubiera adjudicado provisionalmente la contrata.

Quinta. Por el Ministerio de Educación Nacional se hará la adjudicación definitiva de la contrata, publicándose la correspondiente Orden en el *Boletín Oficial del Estado*.

El adjudicatario del servicio deberá consignar como fianza definitiva, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la Orden de adjudicación, el tanto por ciento reglamentario de la cantidad en que se le adjudique la contrata, ante la Tesorería Central, a disposición de este Ministerio, en metálico o en efectos de la Deuda del Estado, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

La escritura de adjudicación se otorgará en Madrid, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la adjudicación en el *Boletín Oficial del Estado*, ante el Notario que se designe, a cuyo efecto el adjudicatario presentará al mismo el resguardo del depósito a que se refiere el párrafo anterior, para que sea copiado íntegro en dicho documento. Asimismo se consignarán en la escritura las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o fiador.

En el mismo plazo abonará el adjudicatario los gastos de inserción del anuncio en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de la provincia respectiva. También son de su cuenta

los honorarios del Notario autorizante del acta, matriz y primera copia de la escritura de contrata e impuesto de Timbre y Derechos Reales correspondientes.

Sexta. El plazo de ejecución de las obras se fija en dieciséis meses, a partir de la fecha de la escritura de la contrata.

Queda obligado el contratista a asegurar estas obras por el importe total de su cifra de adjudicación durante el mismo plazo de ejecución. La Póliza habrá de extenderse con la condición especial de que, si bien el contratista la suscribe con dicho carácter, es requisito indispensable que, en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de la indemnización ingrese en la Caja general de Depósitos, para ir pagando la obra que se reconstruya a medida que ésta se vaya realizando, previas las certificaciones facultativas, como los demás trabajos de la construcción.

Séptima. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

Octava. El contratista habrá de ajustarse exactamente a lo previsto en el presente anuncio y ejecutar las obras con arreglo a los proyectos y pliegos de condiciones de las mismas, siguiéndose contra él, en caso contrario, las acciones legales a que hubiere lugar.

Novena. Se observarán, además de las indicadas, en cuanto a la ejecución y tramitación, todas las disposiciones legales en vigor, y en especial las del Real Decreto de 4 de Septiembre de 1908.

Madrid, 10 de Septiembre de 1953. — El Director General (ilegible).

Modelo de proposición

Don vecino de provincia de con domicilio en la de número enterado del anuncio inserto en el *Boletín Oficial del Estado* del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de de un edificio con destino a en provincia de cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicha subasta.

A este efecto se compromete a tomar a su cargo las obras mencionadas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: «Con la rebaja del .. (en letra) por 100, equivalente a (en letra) pesetas».)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que

han de percibir los obreros de cada oficina que haya de utilizar en las obras sean las fijadas como tales en la localidad, y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.

(Fecha y firma del proponente.)
3102 Núm. 1016. — 402,60 ptas.

Administración provincial

Distrito Forestal de León

Anuncio de subasta de madera

Por el presente se anuncia la subasta de madera de roble procedente de la corta fraudulenta en la zona dudosa de los montes de Utilidad Pública de esta provincia, núm. 838 denominado «Ferreiras, Solano, Abranedo, Nierello y Gilbertos» pertenecientes a Villasumil (Candín) y el 881 denominado «Río de Prados, Vallinas, Carral y Muñaneda» pertenecientes al pueblo de Fresnedelo (Peranzanes).

La madera que se subasta consiste en un sólo lote situado en los parajes denominados «Abranedo», «Abraneiral», «El Saltón» y «La Cernada», con un total de 795 robles que cubican 684,813 m. c. Esta madera está apeada en los lugares indicados de la aludida zona dudosa.

La subasta se celebrará en la casa Ayuntamiento de Peranzanes por estar apeada dentro de dicho término municipal, y a los 20 días hábiles a contar del día de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia. Los pliegos de proposición se admitirán desde el día que se publique este anuncio en dicho BOLETIN OFICIAL hasta las trece horas del día anterior al de la celebración de la subasta, en la Secretaría del citado Ayuntamiento durante las horas hábiles de oficina, debiéndose ajustar los mismos a las condiciones y modelos publicados en el *Boletín Oficial del Estado* núm. 385 de fecha 11 de Octubre de 1952 (Orden del Ministerio de Agricultura de 4 de Octubre del mismo año).

La subasta se celebrará en el lugar antes indicado a las doce horas del día señalado y podrán concurrir a ella todos los industriales de la madera que estén provistos de los certificados de las clases A y B. Los pliegos irán en sobres convenientemente cerrados y sellados, acompañando en otro aparte el Certificado profesional, Hoja de compras y resguardo acreditativo de haber constituido el depósito de la fianza provisional, que asciende al tres por ciento del importe del tipo base de licitación fijado al aprovechamiento a enajenar.

El tipo de tasación que servirá

como precio base es el de ciento dos mil seiscientos sesenta y cuatro pesetas con sesenta y cinco céntimos (102.664,65 ptas.) siendo el precio índice el de ciento veintiocho mil trescientas treinta pesetas con ochenta y un céntimos (128.330,81 ptas.).

El cupo obligatorio de traviesas fijado para su entrega a la RENFE es el de 1.232.

El adjudicatario quedará obligado a constituir la fianza definitiva consistente en el diez por ciento del precio del remate. Asimismo abonará el importe de la gestión técnica, con arreglo a las tarifas fijadas en la Orden del Ministerio de Agricultura de 13 de Diciembre de 1952, el costo de inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y reintegro de aquél, en la Habilitación del Distrito Forestal de León, (Ordoño II, 32, 2.º dcha.) así como los que originen la subasta y formalización del contrato correspondiente y a ingresar el importe del noventa por ciento del precio de la adjudicación definitiva en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda de León, a resultados del deslinde que en su día se realice para dirimir la propiedad de la zona de corta, y el diez por ciento restante en la Habilitación de este Distrito Forestal en la cuenta de mejoras y a resultados del citado deslinde, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 16 de Julio de 1949, sobre aprovechamientos y mejoras en los montes no ordenados, requisitos indispensables para que por la Jefatura de este Distrito Forestal le sea expedida al adjudicatario la licencia para la ejecución del aprovechamiento.

Dicho disfrute se realizará con sujeción al Pliego de condiciones publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia núm. 158 de fecha 16 de Julio de 1951.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta a continuación, no admitiéndose las que no cumplan las condiciones que señala la antes citada O. M. de 4 de Octubre del pasado año.

Si quedara desierta esta primera subasta, se celebrará la segunda nuevamente a los ocho días hábiles a partir de aquélla.

León, 10 de Septiembre de 1953. — El Ingeniero Jefe, Antonio Fornes Botey.

Modelo de proposición

D. de años de edad, natural de provincia de con residencia en calle de núm. en representación de lo cual acredita con en posesión del Certificado profesional de la clase ... núm. en relación con la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de de fecha en el monte de la pertenencia

de ofrece la cantidad de pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse hace constar que posee el Certificado Profesional reseñado y Hoja de compras número de las relativas al mismo, cuyas características en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la Hoja de Compras presentada.

b) Saldo existente en la Hoja de Compras en el día de la fecha de subasta

..... a de de 195..

El Interesado,

3093

Núm. 1015.—250,80 ptas.

Distrito Minero de León

Don José Silvariño González, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Alipio Abad Alvarez, vecino de Ponferrada, se ha presentado en esta Jefatura el día siete del mes de Julio, a las ocho horas y treinta minutos, una solicitud de permiso de investigación de carbón de doscientas quince pertenencias, llamado «San Antonio 2.º», sito en el término de Tombrio de Arriba, Ayuntamiento de Fresnedo; hace la designación de las citadas doscientas quince pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro del campanario de la Iglesia de Tombrio de Arriba, desde este punto al Oeste se medirán 900 metros a la estaca 2.ª; desde ésta al Este se medirán 100 metros a la estaca 3.ª; desde ésta al Sur se medirán 300 metros a la estaca 4.ª; desde ésta al Sur se medirán 100 metros a la estaca 5.ª; desde ésta al Sur se medirán 100 metros a la estaca 6.ª; desde ésta al Oeste se medirán 200 metros a la estaca 7.ª; desde ésta al Norte se medirán 100 metros a la estaca 8.ª; desde ésta al Oeste se medirán 200 metros a la estaca 9.ª; desde ésta al Norte se medirán 200 metros a la estaca 10.ª; desde ésta al Oeste se medirán 400 metros a la estaca 11.ª; desde ésta al Norte se medirán 200 metros a la estaca 12.ª; desde ésta al Oeste se medirán 200 metros a la estaca 13.ª; desde ésta al Norte se medirán 200 metros a la estaca 14.ª; desde ésta al Oeste se medirán 400 metros a la estaca 15.ª; desde ésta al Norte se medirán 200 metros a la estaca 16.ª; desde ésta al Oeste se medirán 600 metros a la estaca 17.ª; desde ésta al Norte se medirán 500 metros a la estaca 18.ª; desde ésta al Este se medirán 300 metros a la estaca 19.ª; desde ésta al Norte se medirán 100 metros a la estaca 20.ª; desde ésta al Este se medirán 300 metros a la estaca 21.ª; desde ésta al Norte se medirán 100

metros a la estaca 22.ª; desde ésta al Este se medirán 400 metros a la estaca 23.ª; desde ésta al Norte se medirán 100 metros a la estaca 24.ª; desde ésta al Este se medirán 400 metros a la estaca 25.ª; desde ésta al Norte se medirán 100 metros a la estaca 26.ª; desde ésta al Este se medirán 300 metros a la estaca 27.ª; desde ésta al Sur se medirán 200 metros a la estaca 28.ª; desde ésta al Este se medirán 100 metros a la estaca 29.ª; desde ésta al Sur se medirán 200 metros a la estaca 30.ª; desde ésta al Este se medirán 300 metros a la estaca 31.ª; desde ésta con 100 metros al Sur se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias cuya investigación se solicita.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley de Minas, se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia dirigida al Jefe del Distrito Minero.

El expediente tiene el núm. 11.895. León, 9 de Septiembre de 1953. José Silvariño. 3061

Administración municipal

Ayuntamiento de

Palacios de la Valduerna

Aprobadas las Ordenanzas sobre saca de arenas y materiales de construcción así como la de inspección y reconocimiento de artículos alimenticios destinados al mantenimiento público, quedan expuestas al público por espacio de quince días para oír reclamaciones.

Palacios de la Valduerna, a 9 de Septiembre de 1953. — El Alcalde, José Santos. 3075

Ayuntamiento de

Onzonilla

Por este Ayuntamiento, en sesión del día cuatro del actual, han sido aprobadas las Ordenanza y tarifas que a continuación se indican, las cuales estarán expuestas al público en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días para que puedan ser examinadas y puedan formularse reclamaciones contra las mismas por los interesados legítimos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 694 de la Ley de Régimen Local.

Ordenanzas que se citan:

Una de derechos y tasas sobre postes, palomillas, etc., etc., que vuelen sobre vías urbanizadas, cascos de pueblos y terrenos de propios y comunales.

Otra estableciendo el recargo del

50 por 100 sobre el del Estado en consumo de gas y electricidad.

Onzonilla, a 12 de Septiembre de 1953.—El Alcalde, Vicente Alonso.

3076

Ayuntamiento de Ponferrada

Subasta.—Acordada por este ilustre Ayuntamiento la adjudicación del servicio de transporte de carnes desde el Matadero municipal a las carnicerías de esta ciudad, se convoca subasta para la contratación del mismo.

El precio tipo para esta subasta es el de veinticinco céntimos por cada kilo de carne transportada y el plazo de duración del contrato será de cinco años.

La fianza provisional es de cuatro mil pesetas y de ocho mil la definitiva.

La documentación precisa para tomar parte en la licitación se presentará en las oficinas de la Secretaría municipal durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante las horas de oficina y estará constituida:

I.—Por un sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado, que contendrá la proposición con arreglo al modelo que se publica con esta convocatoria y en el que figurará la inscripción: «Proposición para tomar parte en la subasta para la adjudicación del servicio de transporte de carnes, convocado por el Ayuntamiento de Ponferrada».

II.—Por otro sobre abierto, referido a esta subasta, que contendrá:

1) Justificante de haber constituido la fianza provisional.

2) Declaración jurada en la que el licitador afirma, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados por los artículos 4.º y 5.º del vigente Reglamento de contratación.

3) Escritura de mandato o poder, cuando el firmante de la proposición actúe en representación de otro.

4) Cuando se trate de un miembro que concurra en representación de una Sociedad, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello.

Los poderes y documentos acreditativos de personalidad serán bastanteados, a costa del licitador, por el Secretario de la Corporación.

Todos los documentos se reintegrarán conforme a la vigente Ley del Timbre y la proposición, además del correspondiente del Estado, con uno municipal de diez pesetas.

La apertura de proposiciones se verificará con las formalidades establecidas en el artículo 34 del Reglamento de Contratación de las Cor-

poraciones Locales, en el salón de sesiones de este ilustre Ayuntamiento, a las doce horas del día siguiente hábil al de terminación del plazo de admisión de pliegos, en acto público ante la Mesa que será constituida por el Sr. Alcalde o Teniente en quien delegue y el Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

Los pliegos de condiciones, juntamente con los demás antecedentes, estarán de manifiesto al público en la Secretaría municipal, en los días y horas señalados para la admisión de proposiciones.

Ponferrada, 12 de Septiembre de 1953.—El Secretario, Apolinar Gómez Silva.—V.º B.º: El Alcalde, Francisco Láinez Ros.

Modelo de proposición

Don....., vecino de, enterado de las Bases y Pliego de condiciones para la subasta del servicio de transporte de carnes desde el Matadero municipal, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número....., de fecha . . . y conforme en un todo con el contenido de dichos documentos, se comprometo a prestar el expresado servicio por el precio decéntimos, kilogramo de carne transportada.

(Fecha y firma).

3080 Núm. 1010.—168,30 ptas.

Administración de Justicia

Juzgado Comarcal de Cistierna

D. Ricardo Cuesta de la Fuente, Secretario del Juzgado Comarcal de la villa de Cistierna y su comarca (León).

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil seguido en este Juzgado con el número 25 del año actual, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

En la villa de Cistierna a siete de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres. Vistos y examinados que han sido por el Sr. D. Rafael García Ortiz, Juez Comarcal sustituto de esta villa y su comarca y por inhibición del Sr. Juez propietario los precedentes autos de juicio verbal civil sobre reclamación de cantidad y en el que han sido parte como demandante D.ª Aurora García Gómez, mayor de edad, casada con Elías Corral Sánchez con licencia de su marido y vecinos de esta villa, en nombre y representación de su madre D.ª Julia Gómez Alonso, mayor de edad, viuda y vecina de Madrid, con poder bastante otorgado a su favor y que se halla reseñado en autos, y como demandado don Virgilio Guillermo, también mayor de edad y vecino que fué de dicho Cistierna, hoy en desconocido paradero.

Fallo: Que estimando en su totalidad la demanda interpuesta, debo

de condenar y condeno en rebeldía al demandado D. Virgilio Guillermo a que una vez que sea firme esta sentencia pague a la actora la cantidad de cuatrocientas cincuenta pesetas que adeuda por concepto de rentas de la casa vivienda que ocupó y otras cuarenta y cinco pesetas con cincuenta y cinco céntimos por concepto de suministro de agua que hacen un total de cuatrocientas noventa y cinco pesetas con cincuenta y cinco céntimos y con imposición de todas las costas y reintegros del juicio.

Así por esta mi sentencia que se notificará a las partes, verificando la del demandado por su rebeldía de conformidad con lo establecido por el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, definitivamente, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael G. Ortiz.—Rubricado.

La anterior sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que así conste y sirva de notificación al demandado rebelde por medio de inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo la presente con el visto bueno del Sr. Juez Comarcal y sello del Juzgado en Cistierna a nueve de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.—Ricardo Cuesta.—V.º B.º: El Juez Comarcal sustituto, Rafael García Ortiz.

3082 Núm. 1011.—80,30 ptas.

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de 1.ª Instancia de este partido en providencia de hoy dictada en los autos incidentales sobre declaración de pobreza, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador don Luis Novo en nombre de don Manuel Canseco Alvarez, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Madrid, contra don Fernando Canseco Alvarez y otros, para seguir juicio sucesorio de doña Felipa de Lera Argüello, se emplaza a los demandados doña María Alvarez Lera y su esposo don Vicente Notario Fernández, don Fernando Alvarez Lera, soltero, don Evaristo Abajo Alvarez, soltero y don Manuel Abajo Alvarez también soltero, que se hallan en ignorado paradero, para que en el término de nueve días y otros seis concedidos por razón de distancia, comparezcan en los autos y contesten la demanda, apercibiéndoles que si no lo verifican, se sustanciará el incidente con la sola intervención del Sr. Abogado del Estado.

Y para que sirva de emplazamiento a tales demandados ausentes, extiendo la presente en Astorga a cinco de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, Angel Cruz.

Requisitoria

Morán Val, Miguel-Gregorio-Cándido, de unos cincuenta años, casado, delineante, natural de León y vecino que fué de Pontevedra, calle de la Rua Alta 29, y posteriormente en Lugo y en la actualidad en ignorado paradero, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número uno de Vigo, para constituirse en prisión, en la causa 380-1947, por orden de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Pontevedra, apercibido que si no lo verificare le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Vigo, 4 de Septiembre de 1953.—Antonio Crespo.—El Secretario, Ramiro García.

3047

ANUNCIO PARTICULAR

Comunidad de Regantes y Usuarios «Los Tres Concejos» domiciliada en Castrillo de las Piedras

Convocatoria a Junta general

En uso de la facultad que me confiere el artículo 28 de las Ordenanzas de la Comunidad y en cumplimiento del 93 de las mismas, convoco a los regantes y usuarios que integran dicha Comunidad, a Junta general ordinaria que tendrá lugar en el domicilio social, el día 27 del mes actual y hora de las nueve de la mañana.

Si en esa hora no concurre mayoría de votos para poder tomar acuerdo, se diferirá la Junta para celebrarla en segunda convocatoria, el día 27 del mes próximo, en la cual, se resolverán los asuntos, cualquiera que sea el número de concurrentes a la hora de las once.

Los asuntos de que se ha de tratar y resolver en la Junta son:

Lectura y aprobación del acta anterior si la merece.

Aprobación del balance del año 1952, si lo merece.

Confección de nuevos presupuestos para el año 1953.

Acordar hacer nuevos padrones de superficie de Regantes.

Reconstruir una compuerta en el Reguero del Prado.

Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público para general conocimiento, suplicando de los señores usuarios y demás interesados concurren con puntualidad y hagan las proposiciones que estimen convenientes para la mejor utilización del agua y régimen de la Comunidad.

Castrillo de las Piedras, 10 de Septiembre de 1953.—El Presidente, Juan Pérez.—El Secretario, Tomás Arias.

3004

3088

Núm. 1012.—77,55 ptas.